



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: S 2018060370795**

**Fecha: 03/12/2018**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 8953  
ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE PAJARITO EN LA VIA PAJARITO  
- SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - LA YE - ENTRERRÍOS - SANTA ROSA DE OSOS EN EL  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Secretaría de Infraestructura Física tiene a su cargo gran cantidad de las vías Departamentales de Antioquia, dentro de éstas se encuentra la correspondiente a la vía cuya codificación es 62AN18 que cruza por "Pajarito - San Pedro de los Milagros - La Ye - Entrerrios - Santa Rosa de Osos (Cruce ruta 25)". En el kilómetro seis (K-6) de ésta, se encuentra ubicada la estación de Peaje "Pajarito" la cual está en operación; el funcionamiento de dicho peaje fue autorizado por medio de la Ordenanza No. 2E del 15 de febrero de 1996.
2. Que la Estación del Peaje Pajarito se encarga del recaudo de la tasa de Peaje en esta vía del Departamento de Antioquia, y que además dichos recursos según la ordenanza 41 del 17 de diciembre de 2012 son destinados para el mantenimiento de las siguientes vías Pajarito - San Pedro de Los Milagros, Entrerrios - Santa Rosa- 62AN18, Variante Don Matías (Ruta 25) — Entrerrios — 25AN06, La Ye-Belmira - 62AN18-2, San Pedro de los Milagros — Río Chico — Variante Don Matías — 62AN18-1, Corredor vial Entrerrios — Labores — San José de la Montaña — 62AN18-3
3. Que para el Departamento de Antioquia es de suma importancia continuar con el recaudo de la tasa de peaje para garantizar el flujo de recursos para la conservación y el mantenimiento de estas vías, toda vez que si se suspende el servicio se dejaría de recaudar los dineros necesarios para tales actividades, afectando el cumplimiento de los fines del estado vertidos en el artículo segundo de la Constitución Política en consonancia con los principios de la función administrativa establecidas en el artículo 209 del mismo texto superior.
4. Que el Departamento de Antioquia debe garantizar el funcionamiento del peaje Pajarito, por lo que se requiere adelantar un proceso de selección para la contratación de una firma externa con el fin de garantizar la continuidad del funcionamiento del mismo.
5. Que atendiendo las obligaciones de la Constitución Nacional vigente y obrando en coherencia con la Misión y Visión del Departamento de Antioquia y del Plan de Desarrollo de Antioquia con el programa de Gobierno 2016 - 2019 "Pensando en Grande", específicamente en el capítulo 6 "PROPUESTAS", numeral 6.1.8 "Infraestructura" - "Sistema Vial Subregional" y con el Plan de Desarrollo Nacional 2014-2018 "Todos por un nuevo País, Paz-Equidad-Educación", específicamente en el capítulo 5. "Estrategias transversales", subcapítulo A. "Competitividad Estratégica e Infraestructura", numeral 3. "Infraestructura para la integración territorial", la Secretaría de requiere realizar un proceso de selección con el fin de continuar con la administración y operación del peaje.

CD

"....."

6. Que mediante la Resolución No. S2018060366613 del 2 de noviembre de 2018, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, en ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 8953, cuyo objeto es: ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE PAJARITO EN LA VIA PAJARITO - SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - LA YE - ENTRERRÍOS - SANTA ROSA DE OSOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
7. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 8953, conforme al Artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.22., y demás normas que regulan la materia.
8. Que como consecuencia de la Declaratoria de Desierta al proceso de Licitación Pública No. 8656 cuyo objeto es ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE PAJARITO EN LA VIA PAJARITO - SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - LA YE - ENTRERRÍOS - SANTA ROSA DE OSOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, de conformidad con el Pliego de Condiciones numeral 4.5. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA: El proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en los siguientes eventos: - *Cuando ninguna de las ofertas resulte Hábil, una vez han sido revisados los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.*
9. Que cuando la Entidad Estatal que haya declarado desierta una Licitación, puede adelantar el proceso de contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para lo cual puede prescindir de: Aviso de Convocatoria, Publicación Pre pliegos de Condiciones, recibir manifestaciones de interés, realizar el sorteo de oferentes y Audiencia de Adjudicación. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el Acto de Apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta. (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.22.)
10. Que el presupuesto oficial tiene un valor estimado de El presupuesto oficial se estimó en la suma de MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$1.521.000.000) Incluido IVA del 19%. El Departamento de Antioquia atenderá el pago de la contratación con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700010477 del 30/05/2018 por \$61.000.000, Ítem: 1 Valor \$61.000.000 COP. Rubro: 1.2.90/1120/0-2160 INGRESOS POR PEAJES Otros Gastos Generales. Proyecto: N/A. Necesidad: 21372 y con la VF No. 6000002480 del 25/08/2018 \$1.460.0000.000, Ítem: 1 Valor \$1.460.000.000 COP. Rubro: VO/1120/0-2160 OtrVgFutNoInversion OTRAS VIGENCIAS FUT VIGENCIA 2019. Proyecto: N/A.
11. Que el plazo para el contrato derivado del presente proceso de selección es de Doce (12) Meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y sin superar el 13 de diciembre de 2019.
12. Que la Secretaría de Infraestructura Física, del Departamento de Antioquia, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó todo lo pertinente al presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el Secop II
13. Que las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se dio respuesta oportuna a las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se publicaron el Secop II.
14. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso la propuesta fue recibida en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día 20 de noviembre de 2018, a las 9:00 horas, se recibió 2 propuesta, tal y como consta en el acta de cierre y apertura de la propuesta correspondiente:

No.	RAZÓN SOCIAL
1	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.
2	THOMAS INSTRUMENTS SA

"....."

15. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el Secop II.
16. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
17. Que, de conformidad a las observaciones presentadas, mediante Adenda No.1 se modificó el Cronograma del proceso.
18. Que el informe de evaluación del proceso se publicó en la página web del Secop II el 30 de noviembre de 2018.
19. Que el resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal, experiencia del proponente y capacidad financiera, se presenta en la siguiente tabla:

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN (HÁBIL/ NO HÁBIL/ PENDIENTE)
		De Orden Legal	Experiencia proponente	Capacidad Financiera	Capacidad Organizacional	
1	THOMAS INSTRUMENTS SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

20. Que una vez determinados los proponentes habilitados se procedió con la calificación de las propuestas presentadas de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones en relación a los siguientes criterios y puntajes:

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Precio	800
Calidad	90
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100
Personal en Condición de Discapacidad	10
<b>TOTAL</b>	<b>1.000</b>

21. Que, conforme a la Evaluación de los Proponentes, se realizó el resumen de los puntajes obtenidos:

N°	PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	PUNTAJE POR PRECIO	PUNTAJE TOTAL
1	THOMAS INSTRUMENTS SA	90	100	0	800,0000000	990,0000000
2	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA SA	90	100	0	764,1502863	954,1502863

22. Que el informe de evaluación del proceso fue presentado ante el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, recomendando adjudicar el proceso de contratación.
23. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 8953, al oferente Thomas Instruments S.A.S.
24. Que todos los documentos publicados en desarrollo del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 8953 en el Secop II, hacen parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

"....."

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente Thomas Instruments S.A.S., representando por LIVIA ESTELA LEON BARRERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.360.224 de Sogamoso, el Contrato derivado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 8953, cuyo objeto es: "ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE PAJARITO EN LA VIA PAJARITO - SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - LA YE - ENTRERRÍOS - SANTA ROSA DE OSOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", por un valor estimado de MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML (\$1.405.864.372) INCLUIDO IVA DEL 19%, un plazo de Doce (12) Meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y sin superar el 13 de diciembre de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

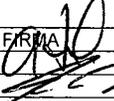
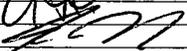
**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en Secop II, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Adriana Quintero Martínez		3/12/2018
Revisó:	Lucas Jaramillo Cadavid		
		Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	